

Organización del Fútbol del Interior

Consejo Ejecutivo

Montevideo, setiembre 26 de 2012

CIRCULAR N° 2094

**Ref.: REGLAMENTO GENERAL DE PASES
Modificación art. 6°**

Señor Presidente:

Cumplo en informar a Usted que el Congreso de la Organización, reunido en Nuevo Berlín el 15 de setiembre de 2012, resolvió modificar el artículo 6° del Reglamento General de Transferencias y Pases, que queda redactado de la siguiente forma:

6°) Un jugador se considera perteneciendo a un Club o Liga cualquiera, por el solo hecho de habersele concedido transferencia o pase según sea para los mismos por parte del Consejo Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento. Para el caso del jugador considerado "en condición de libre" es obligación de todas las afiliadas, dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo correspondiente (CONDICION DE JUGADOR LIBRE), siendo responsabilidad de la liga de origen para el caso de "solicitud de pase" verificar y determinar dicha condición cuando corresponda.

Si por error, el Consejo Ejecutivo de OFI concediera equivocadamente una transferencia o pase, habilitando al jugador para actuar por determinado Club, no se hará recaer sobre el jugador y Club aludidos sanción de especie alguna, ni respecto a inhabilitación del jugador o pérdida de puntos para el Club, durante el tiempo que aquel hubiere actuado. Cesa esa exención, desde el momento de la nueva notificación rectificando aquella resolución.

Igualmente si por error el Consejo Ejecutivo negare equivocadamente una transferencia o pase, la concesión que se autorice posteriormente se retrotraerá a la fecha de la primitiva comunicación, a los efectos de la habilitación del jugador en competencias departamentales o interdepartamentales.

Si por error, el Consejo Ejecutivo de OFI concediera equivocadamente una transferencia o pase, habilitando al jugador para actuar por determinado Club, no se hará recaer sobre el jugador y Club aludidos sanción de especie alguna, ni respecto a inhabilitación del jugador o pérdida de puntos para el Club, durante el tiempo que aquel hubiere actuado. Cesa esa exención, desde el momento de la nueva notificación rectificando aquella resolución.

Igualmente si por error el Consejo Ejecutivo negare equivocadamente una transferencia o pase, la concesión que se autorice posteriormente se retrotraerá a la fecha de la primitiva comunicación, a los efectos de la habilitación del jugador en competencias departamentales o interdepartamentales.

Saluda a Ud. muy atentamente,

Cr. Carlos Eduardo Segura
Gerente